



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 138-2017-MPPA-A.

Aguaytía, 18 de mayo del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO.-

El Expediente externo N° 4357-2017 de fecha 15 de mayo del 2017, en el que solicitan la celebración de Matrimonio, petición presentada por el Señor **CESARIO VASQUEZ CANTARO** y la Señorita **CLEREGAS RAMOS GRADOS**.

CONSIDERANDO.-

Que, mediante expediente de vistos, el **CESARIO VASQUEZ CANTARO**, de 56 años de edad, identificado con D.N.I. N° 22992715, con domicilio en Calle 8 de Octubre Mz. S/N Lt.9 JJ.VV Pampa Yurac, **CLEREGAS RAMOS GRADOS**, de 52 años identificada con D.N.I. N° 23000209 con domicilio en Calle 8 de Octubre Mz. S/N Lt.9 JJ.VV Pampa Yurac, manifestaron su voluntad de contraer Matrimonio Civil para cuyo efecto acompañan los requisitos exigidos por Ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 248°, 250°, 251° y 255° del código civil, los solicitantes han cumplido con acompañar los requisitos exigidos por la Ley como se han efectuado los avisos y publicaciones respectivos, y no existiendo impedimento, oposición ni causal de nulidad alguna.

Por lo que procedería declararse capacidad de los pretendientes y consecuentemente puedan contraer Matrimonio dentro de los (4) meses siguientes según lo preceptuado por el Art. 258° del Código Civil.

Que, es competencia del Alcalde declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil conforme lo estipulado en el citado de Leyes, concordante con lo dispuesto por el Art. 20° Inc. 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, la capacidad del señor **CESARIO VASQUEZ CANTARO** y la Señorita **CLEREGAS RAMOS GRADOS**, para contraer Matrimonio Civil dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de expedición de la presente, conforme lo establece el at. 258° del Código Civil y en merito a los documentos y que son parte de esta Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
-AGUAYTIA-

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE